

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA Y LA ASOCIACIÓN TALLER INFANTIL PSICOPEDAGÓGICO DEL TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Este acuerdo se establece entre el **“Instituto Tecnológico de Costa Rica”**, en adelante denominado **“ITCR”**, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por Luis Paulino Méndez Badilla, mayor, casado, Ingeniero vecino de Cartago, con cédula de identidad número uno – cuatrocientos noventa y nueve – cero ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día trece de junio de dos mil diecinueve; publicado en La Gaceta Número ciento veintiuno del viernes veintiocho de junio del dos mil diecinueve y la **Asociación Taller Infantil Psicopedagógico Del Tecnológico De Costa Rica**, en adelante denominada como **“ATIPTEC”**, con sede en Cartago, Costa Rica, cédula jurídica - tres cero cero dos- cero noventa y cinco mil setecientos cincuenta y dos, representada por José Agustín Francesa Alfaro, mayor, casado, Ingeniero en Computación, vecino de Cartago, con cédula de identidad número uno – mil trecientos cuarenta y siete – ochocientos cincuenta y nueve, en su calidad de presidente del ATIPTEC.

CONSIDERANDO:

1. Que el ITCR es una institución autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia la investigación y la extensión de la tecnología y ciencias conexas para el desarrollo de Costa Rica.
2. Que la ATIPTEC es una asociación cuyos fines son:
 - a) Desarrollar una organización que permita atender necesidades de cuidado y formación de niños, para lo cual deberá consolidar los aspectos administrativos, socioeconómicos y educativos.
 - b) Fomentar programas pedagógicos docentes, de investigación y de extensión
 - c) Propiciar programas y actividades extra laborales, que involucren a los padres en proyectos psicoeducativos con sus hijos.
 - d) Implementar programas de bienestar social en el sentido de cuidado y educación de niños de las personas estudiantes y padres trabajadores.
2. Que según el artículo 133 de la Segunda Convención Colectiva, tanto el ITCR como la ATIPTEC tienen el interés y la necesidad de brindar a las personas estudiantes y las personas funcionarias del ITCR una opción de educación y de cuidado para sus hijos, a fin de brindar condición de estabilidad familiar a los mismos, para un desempeño adecuado de sus funciones dentro del ITCR.
3. Que la ATIPTEC forma parte de la comunidad institucional, llenando necesidades sociales de las personas estudiantes y las personas funcionarias, mereciendo apoyo y reconocimiento por medio de acuerdos o aquellas vías que se estimen necesarias por parte de las autoridades que rigen el ITCR.
4. Que el ITCR y la ATIPTEC han sostenido convenios de colaboración desde 1994, con el fin de apoyar a las personas estudiantes, las personas funcionarias y las personas docentes del ITCR con una opción de educación y cuidado de sus hijos.

ACORDAMOS:

Celebrar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPROMISO ENTRE LAS PARTES:

El ITCR y la ATIPTTEC se comprometen a desarrollar de manera conjunta y de acuerdo con las posibilidades de ambas instituciones, un proyecto para la educación y cuidado de los hijos de las personas estudiantes y las personas funcionarias del ITCR.

SEGUNDA: LAS RESPONSABILIDADES DE LA ATIPTTEC SERÁN:

1. Administrar de manera eficiente los recursos financieros provenientes de cuotas de asociados y aportes de padres de familia, las donaciones financieras o en especie provenientes de otras fuentes, los ingresos por venta de servicios, así como las donaciones en especie que aporte el ITCR.
2. Proveer un programa de formación integral, de alimentación y de cuidado a los hijos de las personas estudiantes y las personas funcionarias del ITCR.
3. Brindar un horario de atención a los hijos de las personas estudiantes y las personas funcionarias coincidentes con el horario diurno de funcionamiento del ITCR.
4. Dar prioridad de admisión al Taller Infantil Psicopedagógico Del Tecnológico De Costa Rica, a los hijos de las personas estudiantes y las personas funcionarias del ITCR.
5. Presentar al Departamento Financiero un informe anual de la utilización de los aportes en especie como en dinero que dé el ITCR bajo el principio de transparencia.

TERCERA: LAS RESPONSABILIDADES DEL ITCR SERÁN:

1. Proveer infraestructura física para la atención de los niños, así como los servicios institucionales que se brindan a todas las dependencias del ITCR, de acuerdo con sus posibilidades económicas.
2. Prestar a la ATIPTTEC, los servicios técnicos, profesionales, generales e institucionales que se requieran para el adecuado desarrollo de sus actividades, siempre y cuando no implique erogación adicional por parte del ITCR ni afecten el normal desarrollo de los mismos.
3. Dar mantenimiento apropiado a las instalaciones proveídas a la ATIPTTEC.
4. Colaborar en la formación integral de los niños otorgando hasta 300 horas estudiantes por semestre, con el fin de hacer posible la incorporación de la formación, propia del quehacer del ITCR, científica - tecnológica, social, deportiva y cultural, en los programas educativos de la ATIPTTEC, así como para apoyar a la parte docente y administrativa de la ATIPTTEC, según se requiera.
5. Aportar anualmente el equivalente a un monto base de ₡5.087.600,00 (cinco millones ochenta y siete mil seiscientos colones), los cuales serán presupuestados en el Centro Funcional 20, que se incrementará de acuerdo con la inflación anual a partir del 2021. Los cuales, serán utilizados en

alimentación, productos de papel, cartón y otros, encuadernación y otros, y productos de limpieza.

6. Brindar hasta 40 horas mensuales, para que personal del ITCR que sea designado miembro de la Junta Directiva, pueda asistir a reuniones y realizar actividades propias de sus cargos. Además, brindará a las personas funcionarias asociadas a la ATIPTEC el respectivo permiso para asistir a las asambleas de asociación.
7. Atender, por medio de la Unidad de Salud del ITCR, las necesidades que se presenten con los hijos de las personas estudiantes y las personas funcionarias.

CUARTA: REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

Las actividades amparadas por este convenio se planificarán y programarán por periodos anuales y su ejecución y seguimiento estará coordinado por representantes de cada una de las instituciones. Para tales efectos el Rector del ITCR nombrará un funcionario encargado, por parte de la ATIPTEC la representación estará a cargo del presidente de su Junta Directiva o un designado por éste.

QUINTA: PROYECTOS ESPECÍFICOS:

Para proyectos específicos desarrollados por ambas instituciones, se establecerán las condiciones, responsabilidades, recursos en especie y humanos de cada una las partes y su ejecución se realizará a través de cartas de entendimiento amparadas bajo este convenio.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado por un plazo similar a la solicitud de alguna de las partes, mediante envío de nota escrita y la correspondiente aceptación de la otra, por lo menos con dos meses de anticipación a la fecha del término del convenio.

SÉPTIMA: FISCALIZACIÓN:

La Auditoría Interna del ITCR tendrá facultades plenas para fiscalizar la utilización de los recursos otorgados.

OCTAVA: VALOR DEL CONVENIO:

- a) Para los efectos correspondientes este convenio se estima en la suma de ¢5.087.600,00 (cinco millones ochenta y siete mil seiscientos colones) mediante el centro funcional No. 20 Taller Infantil.
- b) El ITCR de acuerdo con la Ley Orgánica 6321, artículo 10 está exento del pago de timbres, por lo que la parte correspondiente no se cancela, cancelándose únicamente lo que corresponde a la ATIPTEC.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de Cartago a los ____ días del mes de ____ de _____.

Ing. Luis Paulino Méndez B.
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Ing. José Agustín Francesa Alfaro
Presidente
ATIPTEC

V.B.: _____
Asesoría Legal - ITCR